Auto para nuevo donativo

Para despachos de oficio. 10 m.rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

En la villa de Caravaca a diez y ocho dias del mes de henero de
mil y seiscientos y cinquenta y quatro años el s.r lic.do don Joseph Bap.ta
Saenz Navarrete del consejo de su mag.d alcalde de los hijos
dalgos de la Real chancilleria de granada superintendente
general de quentas reales y donativo de la ciudad de murcia y su
Reyno = dijo que aviendo sido su mag.d servido de
mandarle que representando a los prelados cabildos y comu-
nidades ciudades villas y lugares y personas particulares de
el dicho Reyno el aprieto en que se alla el estado en que se hallaba
la monarquia y la falta de gente y dinero con que se hallaba
el exercito de cataluña y que de la defensa de aquel prin-
cipado pendia la seguridad de estos Reynos dispusie-
se le sirviesen con el mayor numero de gente y asisten-
cia de dinero que fuese posible lo represento a esta villa
y su Regimiento y ayuntam.to y con el acostumbrado a-
mor y fidelidad que tiene la dicha villa en servir a su mag.d
ofrecio servir con nueve soldados que tiene entregados
en la cantidad de [illegible] y con nueve ducados y lo que
procediese de dos oficios de Regidores y uno de contador
de la dicha villa que se beneficiaron en cierta cantidad y
juntamente a Reunir un [illegible] del s.r don
Lorenzo Ramirez de prado caballero de la orden de
santiago del consejo de su mag.d en el Real de castilla
con quien de orden de su mag.d se corresponde en todo
lo tocante a este servicio en que dice aber resultado en el
consejo Real de la camara que los dichos oficios no se
pueden Reunir por don [illegible] de considerar
aber hecho ninguno en quanto a ellos la dicha villa por
parte comodidad a su mag.d por el Reyno en cortes el be-
neficiarlos sin dependencia de la ciudad de [illegible] villas
y lugares y aunque tengan privilegios para que no
se vendan ni se creen en ningun [illegible] que
lo ordena a su mag.d que la dicha villa envie a [illegible]
de nuevo pidiendo donativo a la dicha villa [illegible] Regimiento
mandado se notifique a todos justicia y Regimiento [illegible]
de la dicha villa que [illegible] de su mag.d hagan a su mag.d
el donativo que [illegible] fuere posible y para su paga propon-
gan los medios y arbitrios que fueren mas yguales y
proporcionados para la paga pues en su [illegible]
cumpliran con la obligacion de tan fieles [illegible]